





CONVOCATORIA IMIENS DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CONJUNTOS

Dentro del Plan de consolidación de la Investigación del IMIENS se convocan ayudas para la realización de Congresos Conjuntos de investigación.

1. Objeto de la convocatoria:

Los objetivos principales de esta convocatoria son potenciar la colaboración conjunta de los grupos de investigación adscritos al IMIENS y promover la difusión de los resultados de la investigación del IMIENS a la sociedad española, a los sectores socioeconómicos y a la comunidad académica tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

2. Destinatarios:

Los destinatarios de las ayudas de esta convocatoria serán personal docente e investigador con vinculación a la UNED o al ISCIII y que pertenezcan a grupos adscritos al IMIENS o sean miembros de equipos docentes de alguno de los cursos inscritos en el IMIENS.

3. Duración:

Las ayudas concedidas en esta convocatoria tendrán una duración máxima de un año.

4. Dotación:

La cuantía de las ayudas será fijada por el Consejo Académico del IMIENS y vendrá limitada por el número de solicitudes que se presenten a esta convocatoria. No obstante se fija el importe máximo de estas ayudas en 1.500 euros para eventos de carácter nacional y en 2.500 euros para eventos de carácter internacional (tendrán esta consideración aquellos que impliquen a la comunidad científica de al menos 3 países).

En ningún caso, la ayuda solicitada podrá exceder de un tercio del presupuesto total de la organización de la actividad de que se trate.

5. Presupuesto:

El presupuesto máximo previsto para esta convocatoria es de 10.000 euros.

6. Formalización de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED (BICI). Se publicará igualmente en la página web del IMIENS.

La documentación que se especifica a continuación se presentará por vía telemática en la siguiente dirección de correo electrónico: <u>direccionenes@isciii.es</u>. La fecha del envío del mensaje será la que se tendrá en cuenta a efectos de admisión de las solicitudes:

- a) Memoria explicativa de la actividad, donde se detallen los objetivos del congreso, el interés científico-tecnológico de la reunión, equipos de la UNED y del ISCIII que organizan la acción, y un informe de la difusión prevista de los resultados del Congreso.
- b) Programa científico del encuentro, incluyendo una relación detallada de las ponencias y comunicaciones y las fechas exactas de celebración.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos detallados por conceptos.
- d) Curriculum Vitae normalizado de los investigadores responsables.

7. Evaluación y resolución de las ayudas

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia las solicitudes que vengan avaladas por grupos de investigación adscritos al IMIENS que previamente hayan realizado alguna actividad, encuentro, curso, taller, etc., de forma conjunta, o que la hayan planificado dentro del calendario académico del curso correspondiente.
- b) Interés, calidad y relevancia científico-técnica de la actividad que se propone.
- c) Ámbito de proyección del congreso o reunión.
- d) Adecuación del número y distribución de participantes.
- e) Historial científico-técnico de los conferenciantes.
- f) Realismo del presupuesto económico.

La resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por el Consejo Académico del IMIENS y será publicada en la página web del IMIENS.

Un investigador no podrá ser beneficiario de dos ayudas pertenecientes al Plan de Consolidación de la Investigación del IMIENS.

8. Obligaciones de los beneficiarios

- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria así como de la normativa vigente sobre justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- 2. En el plazo de dos meses desde la finalización del evento, el beneficiario de la ayuda deberá presentar al Consejo Académico del IMIENS la siguiente documentación justificativa:
 - Un ejemplar de las Actas del Congreso en el que deberá constar mención expresa de la colaboración del IMIENS en el capítulo de agradecimientos.
 - Memoria de las actividades realizadas.
 - Memoria económica donde se detalle los ingresos recibidos y los gastos realizados en la celebración del evento.
- 3. Las actividades deberán realizarse en las fechas indicadas en la solicitud. Si por causas justificadas hubiera un cambio en las fechas de celebración, deberá solicitarse por escrito a la Dirección del IMIENS, indicando las fechas de celebración alternativas, dentro del mismo ejercicio económico para el que la actividad estaba prevista inicialmente. En caso contrario, se procederá a la anulación de la ayuda concedida.
- 4. En toda la documentación impresa o en páginas web que se origine con motivo del congreso deberá figurar de manera explícita la participación del IMIENS en su financiación y organización.
- 5. Según las características del congreso se acordará la posibilidad de grabación de alguna o de todas las sesiones para ser incluidas en la página web del IMIENS.
- 6. En toda la publicidad sobre la realización del congreso deberá figurar el logo del IMIENS como patrocinador del evento.
- 7. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones enunciadas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

9. Tramitación de las ayudas concedidas

- 1. Los gastos asociados al evento que se financien con estas ayudas deberán ser justificados debidamente para su tramitación de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto del IMIENS.
- 2. La tramitación de los gastos correspondiente a la ejecución de las actividades aprobadas se realizará preferentemente a lo largo del mes en el cual se realice la actividad.

10. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las evaluaciones

científicas serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.